

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ANDREA PARRA

E-mail: umaira021@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-015543

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	9 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0654
Código referencia	O-4-962
Tema	Finalización de la relación contractual del contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“... me encuentro en una empresa con contrato por obra y labor contratada llevo 4 años ejerciendo como contador público, inicialmente se negoció un horario laboral teniendo presente que pedí unas horas para poder continuar como docente, llevo dos años donde el coordinador administrativo auditor interno, ha decidido compartir con la gerencia comentario personales que he realizado y adicional todos los meses me exigen cumplimiento de horario, desde hace dos años toda la información que remito a la gerencia es cuestionada nada es aceptado y adicional el gerente solicita a la coordinadora administrativa auditora interna y jefe de compras que revisen toda la información, por otra parte ha dado la orden que debo trabajar a puerta cerrada y no puedo tener comunicación con ninguna de las personas de la empresa, por lo tanto solo puedo hablar con ellos mientras la gerencia no se encuentre, cuento con una auxiliar contable a la que no se le puede solicitar cumplimiento de funciones porque se queja de acoso laboral, por ende he decido presentar mi renuncia. La gerencia se ha negado aceptar la renuncia comunicación vía telefónica e indica que enviara un informe a la Junta central de contadores para que sea sancionada disciplinariamente por incumplimiento de funciones y por abandono de cargo. Quisiera saber si eso lo pueden hacer y adicional que afectación ocasiona para mí como profesional. ...”

RESUMEN:

La relación contractual y/o laboral se rige conforme las cláusulas del contrato respectivo; por ello, al finalizar un contrato de prestación de servicios, es deseable que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignent los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar esta actividad. Si la administración requiere que se completen tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, o se desarrollen otras actividades, deberá tenerse en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

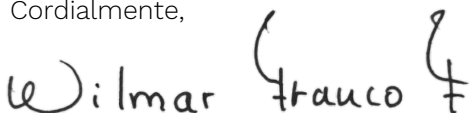
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció sobre el tema consultado en el concepto 2019-1221, de fecha febrero 5 de 2020, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En síntesis, la relación contractual y/o laboral se rige conforme las cláusulas del contrato respectivo; por ello, al finalizar un contrato de prestación de servicios, es deseable que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignen los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar esta actividad. Si la administración requiere que se completen tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, o se desarrollen otras actividades, deberá tenerse en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-015543

CTCP

Bogota D.C, 29 de julio de 2020

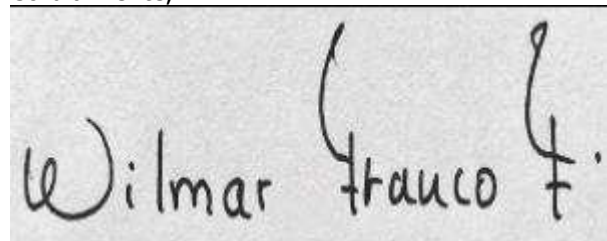
ANDREA PARRA
umaira021@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0654

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0654 Finalización de la relación contractual del contador público.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>